

— Se situarán pozos de registro a distancias no superiores a 50 metros y siempre que exista un cambio de dirección o de rasante.

Vertidos

El vertido se efectuará en el colector municipal.

RED DE TELEFONÍA

Características de la red

— La red de telefonía irá enterrada bajo tubo de P.V.C. tipo doble pared de 125 m de diámetro. Se colocarán arquetas tipo H, tipo M y armarios para distribución de acometidas.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2006 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en la reclasificación, de suelo urbanizable a suelo urbano de uso residencial, de terrenos sitos en las traseras de la C/ Laguna.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de mayo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 76.2.2.a de la LSOTEX, el artículo 11.2.e del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de

plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2/2006 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

ALBERTO DOBLADO COCO

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y

Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 3 de mayo de 2007 se modifica y/o añade lo siguiente:

— La ficha del Sector n.º 14.

— La Tabla: “Anexo. Cálculo de aprovechamiento medio por sectores y para el suelo urbanizable 2.ª etapa”.

Quedando redactados como sigue:

19. SECTOR n.º 14

a) Cuatrienio al que pertenece: 2.º Cuatrienio

b) Uso global principal: Residencial

c) Uso excluyente: Industrial

d) Usos compatibles: Los restantes

e) Intensidad de uso: 0,50 m²/m² 45 viv./ha. Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.

f) Altura máxima de la edificación: 3 plantas

g) Superficie total del sector: 13.797,20 m²

h) Superficie del sector excluyendo sistemas generales: 13.797,20 m²

i) Aprovechamiento lucrativo: 6.898,60 m²

j) Superficie de sistemas generales: 0 m²

k) Cesiones obligatorias

— Sistemas locales de Plan Parcial

— Suelo para el 10% del aprovechamiento medio del sector

l) Aprovechamiento medio del sector: 0,47 U.A./m². Medido sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.

m) Iniciativa de planeamiento: PÚBLICA/PRIVADA

n) Forma de Gestión: INDIRECTA

o) Sistema de ejecución: A determinar en el Programa de Ejecución

ANEXO													
CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO MEDIO POR SECTORES Y PARA EL SUELO URBANIZABLE 2ª ETAPA													
SECTOR	ZONA	COEF. EDIF.	SUPERFICIES			M2. EDIFICACIÓN		COEF. HOMOG. CH.	APROVECHAMIENTOS				
			ZONA	SECTOR	URBANIZ.	ZONA	SECTOR		ZONA	SECTOR	URBANIZ.	SECTOR	URBANIZ.
	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m
DATOS OBTENIDOS DEL PLAN						b x c	∑f	CÁLCULO APARTE	f x h	∑j	∑j	j/d	k/e
	-----	m2./m2.	m2. DE SUELO			m2. EDIFICACIÓN			UDS. APROVECHAMIENTO			UA./m2.A	UA./m2.A
S-9	Z1	0,75	263.401	297.251	1.901.952	197.551	197.551	0,7072	139.708	139.708	892.986		0,47
S-10	Z1	0,75	177.480	191.220		133.110	133.110	0,68	90.515	90.515		0,47	
S-11	Z1	0,75	145.760	158.160		109.320	109.320	0,68	74.338	74.338		0,47	
S-12	Z3	0,50	73.180	77.460		36.590	36.590	1,00	36.590	36.590		0,47	
S-13	Z3	0,50	77.680	81.960		38.840	38.840	1,00	38.840	38.840		0,47	
S-14	Z4	0,50	13.797	13.797		6.899	6.899	0,94	6.485	6.485		0,47	
S-15	Z4	0,50	93.550	93.550		46.775	46.775	0,94	43.969	43.969		0,47	
S-16	Z4	0,50	32.900	32.900		16.450	16.450	0,94	15.643	15.643		0,47	
S-16A	Z4	0,50	65.587	65.587		32.793	32.793	0,94	30.825	30.825		0,47	
S-ASI	Z1	0,75	212.394	232.125		159.295	159.295	0,67	106.727	106.727		0,47	
S-ASI-2	Z1	0,75	131.856	131.856		96.187	96.187	0,64428664	61.972	61.972		0,47	
S-ASI-3	Z1	0,75	99.986	99.096		74.322	74.322	0,6267	46.578	46.578		0,47	
S-ASI-4	Z1	0,75	426.990	426.990		320.243	320.243	0,6267	200.696	200.696		0,47	